

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N°	: 2020-035-3 (Rad. 6484 ED. - F. 6ª Esp.)
Afectado(s)	: Campo Elías Moreno Daza y Otros
Decisión	: Auto Sustanciación – Traslado Alegatos Art. 13-9 Ley 793/2002

Vista la constancia secretarial que antecede¹, y como quiera que la declaración del señor JOSÉ NEBARDO MONTAÑÉZ, decretada de oficio, había sido programada con suficiente antelación, para lo cual se le envió la respectiva comunicación a la dirección que registraba en el expediente, sin que éste acatara el llamado del Despacho, por lo que, atendiendo los principios de celeridad y economía procesal que deben imperar en los procesos, este Juzgado **DESISTE** de la práctica de este testimonio, quedando **CLAUSURADA** la etapa probatoria.

En consecuencia, **dispóngase** por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, correr traslado común a los sujetos procesales e intervinientes por el término de **cinco (5) días**, para que presenten **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, de conformidad con lo previsto en el **artículo 13, numeral 9, de la Ley 793 de 2002**.

Verificado el término de traslado anterior, regresen las diligencias al Despacho para los fines de la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE por *estado* de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra el presente auto sólo procede el recurso de reposición.

**CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ**

¹ Expediente digital, C02Juzgado, Archivo 021.

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40610c813e34686d734942888a6afaacdaca7b57490cc40cba8d9616788faa8**

Documento generado en 02/02/2024 10:37:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>